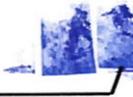


DECRETO N° 676 

TEMUCO, 07 FEB. 2024

VISTOS:

- 1.- La solicitud de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, por parte de empresa WHOOSH CL SpA a la Municipalidad de Temuco a través de diversas comunicaciones desde el mes de septiembre de 2023.
- 2.- La Ordenanza N° 002, y sus modificaciones, sobre derechos municipales, de la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la empresa WHOOSH CL SpA, mediante la solicitud citada en Vistos N° 1, ha realizado una propuesta al Municipio para realizar un programa piloto de operación de scooters eléctricos con polígonos y estacionamientos previamente delimitados por el municipio y ubicados en bienes nacionales de uso público en la comuna de Temuco.
- 2.- Que, dicha propuesta consiste en una red de transporte en scooters eléctricos, que permite desincentivar el uso masivo de vehículos con un solo pasajero para trayectos cortos, además de incorporar nuevas tecnologías descontaminantes, facilitando el uso de scooters de arriendo a través de BNUP de los sectores de la comuna incluidos en la propuesta presentada.
- 3.- Que, el objeto de la solicitante es proveer y facilitar e-scooters, monopatines eléctricos y bicicletas, como también otros medios de transporte, a fin de proporcionar un medio de transporte completo, ofreciendo e-scooters no sólo para fines recreativos, sino que principalmente como medio de desplazamiento a sus respectivos destinos finales, y es por tal motivo que la conexión entre distintos puntos dentro de la comuna que corresponden a lugares de trabajo, residencia y/o acceso al comercio por parte de los usuarios, entre otros destinos, resulta de vital importancia.
- 4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se

2867687

encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

5.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

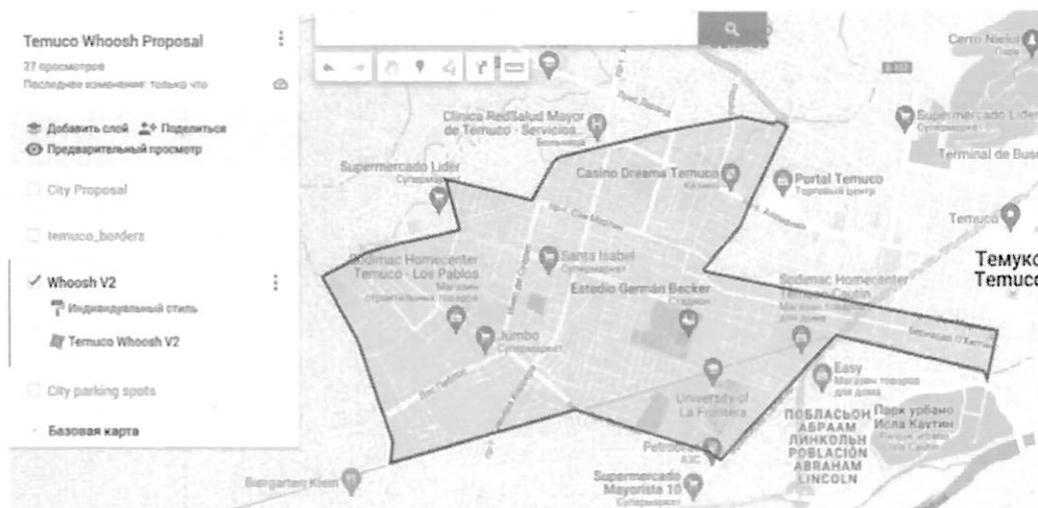
6.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

7.- Que, el presente permiso de ocupación deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, de 24 de diciembre de 1993, y sus sucesivas modificaciones, en todo lo que resulte pertinente.

8.- Que, la permisionaria deberá dar cumplimiento a la normativa en lo relativo a permisos y patentes para el ejercicio de la actividad señalada.

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE A WHOOSH CL SpA, Rut N° 77.658.915-2, en adelante "WHOOSH" o "la permisionaria", representada por don BERNARDO SAMUEL BARROS CORTÉS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle del Inca N° 4446, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, para la prestación de servicios de scooters eléctricos, correspondiente a un máximo de 700 scooters, distribuidos en 149 puntos o estaciones en la comuna de Temuco, operados dentro de un polígono determinado, conforme a los siguientes detalles:



Puntos de Estaciones

1	San Martín / Prat	76	Leon Gallo / Uruguay
2	San Martín / Gral Carrera	77	Ciclovia / Linch
3	San Martín / Prieto Sur	78	O'Higgins / San Federico
4	San Martín / San Ernesto	79	San Martín / Lagos
5	San Martín / Uruguay	80	Las Encinas / Hernán Cortez
6	San Martín / Hochtetter	81	San Martín / Porvenir
7	Pablo Neruda / Hochtetter	82	Parque Nacional Quilralco / Simón Bolívar
8	Pablo Neruda / Olimpia	83	Parque Nacional Quilralco / Olimpia
9	Pablo Neruda / Javiera Carrera	84	O'Higgins / Sanger
10	Pablo Neruda / Ines de Suarez	85	O'Higgins / Uruguay
11	Pablo Neruda / Los Conquistadores	86	O'Higgins / San Ernesto
12	Los Conquistadores / Paula Jaraquemada	87	O'Higgins / Caupolicán
13	Los Conquistadores / Las Encinas	88	San Martín / Dinamarca
14	Ines de Suarez / Francisco Miranda	89	Recreo / San Martín
15	Ines de Suarez / Las Encinas	90	Holandesa / Phillippi
16	Ines de Suarez / Los Estudiantes	91	Hochtetter / Pedro Aguirre Cerda
17	Los Pablos / Fundación	92	Recreo / Av. Alemania
18	Los Pablos / Martín Lutero	93	Tiburcio Saavedra / Las Encinas
19	Martín Lutero / Colegio Pumahué	94	Tiburcio Saavedra / Paula Jaraquemada
20	Martín Lutero / Los Conquistadores	95	Tiburcio Saavedra / P. Neruda
21	Martín Lutero / Simón Bolívar	96	Tiburcio Saavedra / San Martín
22	Simón Bolívar / Javiera Carrera	97	Andes / San Martín
23	Simón Bolívar / Las Encinas	98	Los Estudiantes / G. Mistral
24	Simón Bolívar / Olimpia	99	Los Estudiantes / Los Conquistadores
25	Simón Bolívar / Paula Jaraquemada	100	Paula Jaraquemada / Ines de Suarez
26	Las Encinas / Mantua	101	San Martín / El Mirador
27	Las Encinas / Las Bellotas	102	San Martín / La Vertiente
28	Las Encinas / Francisco Salazar	103	La Vertiente / Valle de Notros
29	Francisco Salazar / UFRO	104	Parque Nacional Huerquehue / Olimpia
30	Francisco Salazar / Millahué	105	Parque Nacional Huerquehue / Parque Nacional los Paragües
31	Caupolicán / Imperial	106	Parque Nacional Huerquehue / Manantial
32	Caupolicán / San Martín	107	Parque Nacional Huerquehue / Av. Javiera Carrera
33	Ciclovia Imperial / Gral Carrera	108	Tiburcio Saavedra / Parque Nacional Huerquehue
34	Ciclovia / Prat	109	Las Encinas / Manantial
35	O'Higgins / Prat	110	Cataluña / A. Alemania
36	O'Higgins / Linch	111	Domingo Rojas / G. Mistral
37	O'Higgins / Blanco	112	Domingo Rojas / San Martín
38	Santa Teresa / Pablo Neruda	113	Isabel Riquelme / Javiera Carrera
39	San Martín / Thiers	114	Isabel Riquelme / Tiburcio Saavedra
40	Santa Teresa / Ciclovia	115	Isabel Riquelme / Olimpia
41	Prieto Sur / San Martín	116	Arturo Pérez Canto / Los Conquistadores
42	Santa Teresa / San Martín	117	Paula Jaraquemada / Máximo Reyes
43	Balmaceda / Linch	118	Paula Jaraquemada / Pablo Neruda
44	Hochtetter / Inglaterra	119	Olimpia / Lago Todos los Santos
45	San Martín / Ines de Suarez	120	Leon Gallo / Hochtetter
46	Andes / Volcán Aconcagua	121	Uruguay / Arauco
47	Inglaterra / Recreo	122	Las Encinas / Las Azucenas
48	Av. Alemanis / Los Cipreses	123	Montevideo / UFRO
49	Las Delicias / G. Mistral	124	Inglaterra / Andes
50	Sanger / P. Neruda	125	San Martín / Chacay
51	Av. Alemania / Las Delicias (U Autónoma)	126	Leon Gallo / Caupolicán
52	Av. Alemania / Andes	127	Leon Gallo / Carrera
53	G. Mistral / Ines de Suarez	128	A. Prat / Imperial
54	Ines de Suarez / Arturo Pérez Canto	129	Millahué / Candelaria
55	Pedro de Valdivia / Hochtetter	130	Millahué / Francisco Salazar
56	Pedro de Valdivia / G. Mistral	131	G. Mistral / Los Libertadores
57	G. Mistral / Recreo	132	Ines de Suarez / Luis Cruz Martínez
58	G. Mistral / Andes	133	Recreo / San Francisco
59	G. Mistral / Javiera Carrera	134	G. Mistral / San Martín
60	Javiera Carrera / Tarragona	135	Pablo Neruda / Frankfurt
61	Javiera Carrera / San Martín	136	Ines de Suarez / Guillermo Mac Donald
62	Javiera Carrera / Paula Jaraquemada	137	Guillermo Mac Donald / Máximo Reyes
63	Javiera Carrera / Las Encinas	138	Guillermo Mac Donald / Los Conquistadores
64	Torre molinos / Inglaterra	139	Pablo Neruda / Lago Calafquén
65	Hochtetter / Av. Alemania	140	T. Saavedra / Lago Puyehue
66	Hochtetter / Pedro de Valdivia	141	Las Encinas (Sodimac Los Pablos)
67	Imperial (ciclovia) / Las Águilas	142	Arturo Pérez Canto / Javiera Carrera
68	Imperial (ciclovia) / Uruguay	143	Las Nieves / Valle de Robles
69	Uruguay / Las Encinas	144	Los Estudiantes / Pedro de Oña
70	Uruguay / Montevideo	145	Las Encinas / José Prida
71	Uruguay / Ufro	146	Candelaria (UFRO)
72	Ciclovia / Las Águilas	147	Las Águilas / Caupolicán (SODIMAC)
73	Ciclovia / Prieto Sur	148	Arturo Pérez Canto (Condominio Sevilla)
74	Leon Gallo / San Federico	149	Tiburcio Saavedra (plaza Entre Lagos)
75	Leon Gallo / San Ernesto		

2.- Se deja constancia que el presente **PERMISO, QUEDA SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

a) El permiso **se otorga a partir del 01 de febrero de 2024, por un plazo de 12 meses**, debiendo levantarse un Acta de Entrega de Terreno, que será suscrita por un representante de la permisionaria y por el Director de Tránsito Municipal o quien éste designe para ello.

b) La **permisionaria deberá destinar los espacios y polígonos** a los scooters ubicados y operados en los bienes nacionales de uso público especificados en la Tabla contenida en el N° 1 de la parte dispositiva del presente decreto, única y exclusivamente, a la prestación de servicio de arriendo de scooters.

c) El **cobro de uso del sistema** será \$ 500 para desbloquear el scooter y \$ 180 por minuto de recorrido, y se realizará por los usuarios a través de una aplicación móvil que buscará el monopatín más cercano al usuario, el que se desbloqueará con la misma aplicación. Una vez que el usuario deje de usarlo, deberá bloquearlo y dejarlo estacionado en la "zona demarcada" o estacionarla en el espacio público, en posición vertical mediante la extensión de la pata de apoyo en la vía pública, siempre que no afecte el tránsito de peatones y/o vehículos, ni bloquee la ruta accesible peatonal, rigiéndose por las leyes y normativas vigentes aplicables por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Justicia, la O.G.U.C. y las ordenanzas locales vigentes aplicables, siendo Whoosh el responsable de cualquier omisión a las leyes y normativas citadas, debiendo Whoosh promover el uso y conducción de los monopatines en conformidad a la ley.

d) El permiso precario contempla las siguientes **obligaciones para la permisionaria:**

Garantías:

- De *fiel cumplimiento*, Vale a la Vista de Banco Santander por un monto de USD 1.000, con vigencia desde el 26 de enero de 2024 al 25 de enero de 2025.
- De *Responsabilidad Civil*, Póliza de Banco BCI por un monto de UF 3.000, con vigencia desde el 12 de enero de 2024 al 12 de enero de 2025.

Ambas garantías deberán ser ingresadas a la Municipalidad de Temuco por la permisionaria, a la fecha del presente permiso.

Obligaciones administrativas:

- i) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii) Deberá contar con la patente municipal que corresponda y con cualquier otra autorización correspondiente al giro a realizar.
- iii) Viralizar información de seguridad, respecto al uso del monopatín eléctrico, entre ellos se encuentra el uso obligatorio de casco, elementos reflectantes y los que dispone la legislación vigente.
- iv) Realizar al menos dos charlas sobre la nueva ley de convivencia vial en lugar y fecha definidas por la Municipalidad.
- v) Asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.
- vi) Informar oportunamente a la Municipalidad las posibles dificultades que impidan o afecten una prestación correcta del servicio.
- vii) Designar contraparte técnica, la que será encargada de las relaciones entre el usuario y la Municipalidad.
- viii) Disponer de recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para dar cumplimiento a un servicio de calidad.
- ix) Cumplir con las instrucciones escritas que deriven de la Unidad Técnica de la Municipalidad.
- x) Mantener contacto permanente con la contraparte municipal a través de medio electrónicos, telefonía celular y/o aplicaciones digitales que permitan una inmediata comunicación.
- xi) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- xii) Ingresar a Tesorería Municipal el valor de las multas aplicadas por la unidad técnica a cargo, por incumplimiento de las obligaciones del permiso precario.
- xiii) En caso de cualquier modificación a la normativa y reglamentaciones relacionadas con la materia, éstas se deberán acatar en forma inmediata, una vez entrada en vigencia.

Obligaciones técnicas:

- i) Redistribuir, en horas de mayor demanda, los monopatines y/o variar la capacidad de las estaciones de acuerdo al volumen de usuarios demandantes.

En días festivos o fines de semana, podrán redistribuirse los monopatines en función de un mayor uso recreativo, previa solicitud de la Municipalidad.

- ii) Reponer en un plazo razonable, el funcionamiento de los scooters eléctricos que sean robados o que por cualquier motivo queden inutilizados para su buen funcionamiento.
- iii) Mantener el funcionamiento de su página web y aplicación móvil las 24 horas, los 7 días a la semana, mientras dure el convenio. En caso de cualquier complicación, estos deben ser resueltos por Whoosh en un plazo máximo de 24 horas.
- iv) Disponer medios de comunicación para que los usuarios puedan hacer consultas y presentar reclamos por fallas y deficiencias del servicio.
- v) Whoosh deberá procurar un óptimo estado de mantención mecánica y conservación general de los monopatines. Solo podrá efectuar reparaciones menores en la vía pública.
- vi) Velar durante todo el día que los monopatines no queden estacionados bloqueando los accesos vehiculares, la libre circulación de vías de tránsito vehicular, paraderos de bases, áreas verdes o sobre especies vegetales, como también lugares que generen riesgo de accidentes para los mismos usuarios o terceros. De esta misma forma, deberán procurar que los monopatines sean estacionados en posición vertical mediante la extensión de la pata de apoyo en la vía pública, en las zonas preferenciales destinadas para el estacionamiento. Los scooters deberán situarse en la zona interna de las aceras con el objeto de asegurar que, en el eventual caso de caídas de los monopatines, estos no generen problemas en las vías de tránsito vehicular o peatonal.
- vii) Educar e incentivar a los usuarios para evitar el estacionamiento inadecuado de los monopatines y en su defecto, proceder a su retiro o reubicación.
- viii) La velocidad máxima de circulación de los monopatines en la comuna será de 25 km/hr, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.290, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
- ix) Promover que los usuarios den cumplimiento con lo dispuesto en la legislación vigente sobre el uso de los scooters.
- x) Disponer de al menos 1 vehículo para el transporte de monopatines para efectuar traslados, regulación y reposición de hasta las 700 unidades de scooters autorizados.
- xi) La empresa deberá disponer un centro de operaciones, hacerse cargo de la recarga de los monopatines eléctricos, bicicletas y de toda la logística que sea necesaria a su costo.
- xii) Para la operación del sistema de scooters, Whoosh contará con vehículos operativos las 24 horas del día y 7 días a la semana para recoger los monopatines y llevarlos al centro

de operaciones para recargarlos y revisar el estado de cada uno de estos. Por otra parte, Whoosh contará con estaciones de carga que permitirán mantener un alto nivel de carga de los monopatines en los puntos de estacionamiento definidos.

xiii) La empresa se compromete a realizar campañas de incentivo al usuario, ofreciéndoles la oportunidad de completar cursos de conducción de monopatines.

xiv) Todos los gastos que implique el permiso precario, tales como, costos de habilitación de zonas de estacionamiento, demarcación, formación, mantenimiento, entre otros, serán de cargo exclusivo de Whoosh y sin derecho a reembolso.

xv) Al término de la ocupación del espacio público autorizado por el permiso precario, será responsabilidad de Whoosh retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño que se produjere como consecuencia de la ocupación.

e) El permiso contempla la facultad para el municipio de disminuir el permiso otorgado temporal o permanentemente el número de espacios destinados a operación del sistema.

Podrá ser una **rebaja efectiva**, en los siguientes casos:

-Por ejecución de obras de algún proyecto.

-Construcción de infraestructura o predios para estacionamientos, estacionamientos subterráneos o edificios de estacionamientos en lugares en que se encuentre operando el sistema, se podrá poner término al control de los espacios ubicados en el entorno próximo a la entrada del respectivo recinto.

-Cualquier otro que sea necesario por razones de interés público, relacionado con la obligación de la municipalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o su función de planificar y regular la comuna y de velar por el interés general de los vecinos.

f) Los 149 puntos de estacionamiento de los scooters tendrán dimensiones de 3.5mts x 1.5 mts cada uno, con capacidad máxima de 10 scooters, y todos ellos requerirán V°B° de la Dirección de Tránsito para su implementación, debiendo estar clara y visiblemente señalizados.

g) La permisionaria estará sujeta a notificación en cada uno de los siguientes incumplimientos, estableciendo un plazo para entregar una solución de lo observado. En caso que no cumpliera con el plazo otorgado por la Municipalidad, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Incumplimiento	1 Unidad	Multa en
1	Transformación, fusión y/ o cambio del prestador de servicio sin información previa de la Municipalidad.	Cada vez	20
2	Entregar información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos e incompletos.	Cada vez	10
3	Realizar cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/ o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro.	Cada vez	10
4	Incumplimiento y/ o errores graves en la entrega de información estadística mensual y semestral.	Cada vez	5
5	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información al Inspector Técnico Municipal.	Por día de atraso	1
6	Tener más del 20 % de los monopatines eléctricos fuera de circulación.	Cada vez	5
7	Demora en la reposición establecida en la letra f-9 de las especificaciones técnicas.	Por día de atraso	
8	Por no asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.	Cada vez	3
9	Por falta de limpieza y mal estado de conservación de los monopatines eléctricos.	Cada vez	3
10	No retirar los monopatines eléctricos en mal estado.	Cada vez	3
11	Por no acusar recibo de la información enviada por la Municipalidad.	Cada vez	
12	Por no establecer un reglamento de funcionamiento dentro de los 10 días	Por día de atraso	1

Las multas deberán ser pagadas dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde el envío de la notificación por parte del Sr. Secretario Municipal, según el valor de la UTM del mes de la aplicación de la multa.

En caso que Whoosh supere los USD 1000 en multas antes del término del permiso precario, la Municipalidad podrá dar termino a este.

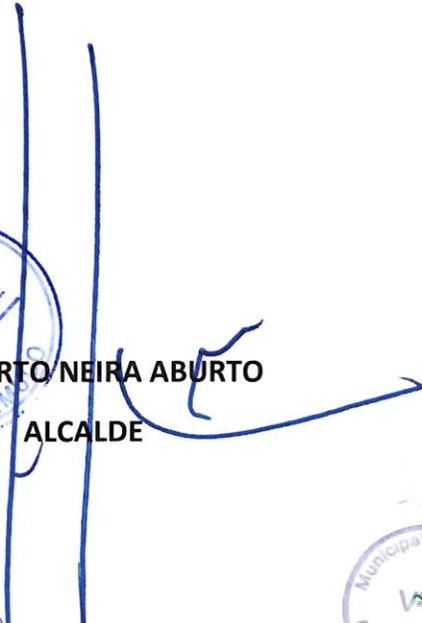
Será contraparte municipal la Dirección de Tránsito, quien tendrá a su cargo el control y seguimiento del presente permiso.

3.- NOTIFIQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal, en forma personal, por carta certificada o correo electrónico institucional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



RTH/JHV/JZM/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- Rentas y Patentes
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes